

## RESOLUCIÓN No. 116 - COMPRAS-DIREJ-2022

### EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*
- El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*;
- Que,** el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus

*competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);*

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección V referente a las Disposiciones sobre Adquisiciones de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, establecen en su numeral 5.32 Aclaraciones sobre los Documentos de Adquisiciones, de las Regulaciones establece: *“Todas las modificaciones que se introduzcan en documentos de adquisiciones ya emitidos deberán incluirse como enmiendas que deberán consignarse por escrito. De ser necesario, se extenderá el plazo para la presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas.”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** mediante Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“Autorizar y disponer la designación de miembros de Comité de Ofertas; Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de procesos, aprobación de pliegos y cronogramas”;*
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación de la versión final “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”,
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el*

*Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*

- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del Proyecto: "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" para el período: 2019 – 2022;
- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC”, instrumento”;
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0169-OF del 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable para la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos al INEC para financiar la operación estadística que corresponde al inicio parcial de los procesos para la aplicación de la encuesta nacional a aplicarse en el 2022, por un monto de USD 1.434.610,09; en el marco de la tercera enmienda del Contrato de Préstamo, donde se incluye al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC como co-ejecutor;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0011-O de 22 de febrero de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos que, “(...) con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio de Finanzas aprobó la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos del MIES al INEC, por tanto solicito se continúe con los procesos administrativos correspondientes al interior del INEC, con el objetivo de ejecutar los recursos con la mayor efectividad posible;”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0127-M de 24 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” 2022, conforme a lo que establece la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que en el ámbito de sus competencias las áreas involucradas prosigan con el trámite respectivo , conforme a las disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0047-O de 07 de junio de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas –INEC, que: “(...) con fecha 2 de junio de 2022, el Banco Mundial emitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones en el cual consta en Estado Aprobado el proceso “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, con código C2-MIES-2-2”;
- Que,** a través de Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0016-O de 16 de marzo de 2022, la Gerente del Proyecto 3 de Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del INEC, que ha procedido a aprobar la reforma al POA prestada por INEC, de la Encuesta ENDI en el marco del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES, a fin de reflejar el monto del IVA a cada actividad en la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0180-M de 21 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo informó al Subdirector General, que procede a “(...) autorizar el Primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil 2022”, a fin de que las áreas

*administrativas y técnicas prosigan con el trámite respectivo, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto”;*

- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0396-M de 31 de mayo de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informo a la Coordinadora General Administrativa Financiera, acerca de la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de Mayo de 2022;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-1607-M de 09 de junio de 2022, el Director Financiero informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL,”*, será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificaciones Presupuestarias Nos. 768 y 769, vinculadas al trámite de Aval Nro. 99, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0369-M;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0351-M de 13 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, proceda con *“(…) la autorización del inicio del proceso para la “contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”. En cumplimiento de la normativa, se solicita además conformar el Comité de Evaluación y Calificación, para lo cual se sugiere considerar: Delegado de la máxima Autoridad: Silva Tacle Washington Mauricio, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2. Titular del área requirente o su delegado: Echeverría Castro Darío Julián, Analista de Cartografía Estadística 2. Técnico afín a la contratación: Julio Homero Baldeon Baquero, Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor. Secretaria: Aida Arévalo, Miembro de Equipo. Adicionalmente, se recomienda la designación del administrador del contrato a Ortega Moreira Diana Carolina, Analista de Estadísticas Socio-Demográficas I”*. Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe justificativo, Especificaciones Técnicas, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0939-M de 14 de junio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, a los servidores Washington Mauricio Silva Tacle, Miembro de Equipo, Darío Julián Echeverría Castro, Miembro de Equipo, Julio Homero Baldeón Baquero Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque, Automotor Srta. Ing. Aida Alexandra Arévalo Alarcón, Miembro de Equipo, Diana Carolina Ortega Moreira Miembro de Equipo, que: *“(…)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso para la “contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (...)”*; así mismo procedió por *“(…) Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Silva Tacle Washington Mauricio, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2. Titular del área requirente o su delegado: Echeverría Castro Darío Julián, Analista de Cartografía Estadística 2. Técnico afín a la contratación: Julio Homero Baldeón Baquero, Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor. Secretaria: Aida Arévalo, Miembro de Equipo. (...)*”; y *“(…) se designa como administrador del contrato a Ortega Moreira Diana Carolina, Analista de Estadísticas Socio-Demográficas I”*;
- Que,** mediante memorando Resolución No. 086-COMPRAS-DIREJ-2022, de 14 de abril del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: la Directora Administrativa, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, *“(…) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” de*

conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, signado con Código C2-MIES-INEC-2-2, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, así como el cronograma establecido en el mismo.”;

- Que,** la Solicitud de Cotizaciones, en su Sección 1 – Instrucciones para Preparar Cotizaciones, numeral 3, estipula: “El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de cotizaciones, enmendar los Documentos de Solicitud de Cotización mediante la emisión de una enmienda. Toda enmienda formará parte integral de los Documentos de Solicitud de Cotización y deberá ser comunicada por escrito a todos los Oferentes que hayan manifestado interés en participar”
- Que,** el numeral 9 de la CONVOCATORIA de la Solicitud de Cotizaciones estipuló: “(...) 9.Su Cotización deberá ser presentada a más tardar el 27 de junio a las 15h00 horas. Las Cotizaciones se abrirán en público en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen participar, el día 27 de junio a las 16h00 horas. (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0477-M de 24 de junio de 2022, el servidor Washington Mauricio Silva Tacle, en su calidad de Presidente del Comité Evaluador del Proceso de “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, signado con Código C2-MIES-INEC-2-2,, puso en consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) el “Informe Justificativo para Enmienda a la Solicitud de Cotizaciones”, a través del cual los miembros del Comité comedidamente recomiendan a Usted autorice y emita la Primera Enmienda a la Solicitud de Cotización del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, conforme el detalle de cambios que constan en la sección de “Justificación” del citado informe adjunto al presente”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-1028-M de 24 de junio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente informó a la Directora Administrativa y al servidor Washington Mauricio Silva Tacle, en su calidad de Presidente del Comité Evaluador del Proceso signado con código Nro. C2-MIES-INEC-2, que: “Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1 de la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, se autoriza la Primera Enmienda a la Solicitud de Cotización del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, conforme el detalle de cambios que constan en la sección de “Justificación” del citado informe adjunto al presente.” y solicitó al Director de Asesoría Jurídica: “Proceder con la elaboración del correspondiente instrumento legal”; y,
- Que,** a través de Resolución Nro. 086-COMPRAS-DIREJ-2022, de 16 de junio del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”;

- Que,** con Acta No. 001 de Conocimiento de Preguntas y/ Aclaraciones de 20 de junio del 2022, la Secretaria del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que no se recibieron solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, dentro del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”*;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 2 de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones de 21 de junio del 2022, dentro del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”*, el Comité de Evaluación y Calificación, señala que no existen aclaraciones, por lo que dan por terminada la sesión;
- Que,** mediante Resolución Nro. 102-COMPRAS-DIREJ-2022, de 27 de junio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resuelve: *“Artículo 1.- Autorizar la Primera Enmienda a la Solicitud de Cotización del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, de conformidad al documento denominado “Enmienda al Proceso Solicitud de Cotizaciones SDC No. C2-MIES-INEC-2-2”, por la cual se procede a Enmendar el numeral 9 de la Convocatoria por el siguiente: “Su Cotización deberá ser presentada a más tardar el 04 de julio a las 15h00 horas. Las Cotizaciones se abrirán en público en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen participar, el día 04 de julio a las 16h00 horas.”*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-1077-M, de 04 de julio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento del Coordinador General Técnico de Producción Estadística, Directora Administrativa y Miembro de Equipo, que: *“(…) se autoriza y se dispone el cambio de miembro del Comité de Evaluación y Calificación del proceso “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” a favor de Andrea Patricia Balseca Jaramillo, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2 como miembro del Comité de Evaluación y Calificación, en calidad de delegado de la máxima autoridad quién presidirá (...)”*;
- Que,** a través de Acta Nro. 3 de Recepción y Apertura de Sobres de Cotizaciones, de 04 de julio del 2022, dentro del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”*, la Secretaria del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada (1) una oferta conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 4 de Solicitud de Convalidaciones, de 05 de julio del 2022, dentro del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”*, el Comité de Evaluación y Calificación, concluyó que: *“Una vez realizado el análisis a la única cotización presentada por el oferente EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A., el Comité Evaluación y Calificación concluye, que para esta cotización no se requiere la petición de convalidación”*;
- Que,** mediante Acta Nro. 5 de Calificación de Cotizaciones de 06 de julio del 2022, dentro del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-2-2, para la *“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”*, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la oferta presentada, concluyó

que: “(...) **RECOMIENDA** adjudicar al oferente **EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC 1792848717001** por el valor de **USD19.565,00** (Diez y nueve mil quinientos (...));

**Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0522-M de 11 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Patricia Balseca Jaramillo, Miembro de Equipo, en calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *que ha culminado la etapa precontractual del proceso “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código Nro. C2-MIES-INEC-2-2, en mi calidad de presidenta del Comité de Evaluación y Calificación, remito a usted el expediente con las recomendaciones de adjudicación citadas en el acta N°5 suscrita por el comité de evaluación designado para el presente proceso; misma que manifiesta lo siguiente: “(...) CONCLUSIONES: El Comité de Evaluación y Calificación, después de revisar, evaluar y calificar la cotización presentada dentro del proceso de “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” signado con código C2-MIES-INEC-2-2, RECOMIENDA adjudicar al oferente EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC 1792848717001 por el valor de USD19.565,00 (Diez y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA (\$54,60) del FEE de emisión; por considerar cumple con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso, de Solicitud de Cotizaciones (...);*”;

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2022-1140-M de 06 12 julio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Mgs. Andrea Patricia Balseca Jaramillo, Miembro de Equipo, en calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación, que: “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del año 2016, se autoriza la adjudicación del proceso de “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” signado con código C2-MIES-INEC-2-2, al oferente EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC 1792848717001 por el valor de USD19.565,00 (Diez y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA (\$54,60) del FEE de emisión; por considerar cumple con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso, de Solicitud de Cotizaciones (...), y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “ Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato”; y,*

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Adjudicar** el proceso para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código Nro. C2-MIES-INEC-2-2, al oferente **EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC 1792848717001** por el valor de **USD19.565,00** (Diez y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA (\$54,60) del FEE de emisión.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización – SDC del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato a Ortega Moreira Diana Carolina, Analista de Estadísticas Socio-Demográficas 1, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de julio del 2022.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Mgs. Valeria Alcarraz Calderón  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

	<b>Nombres</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Marisol Moreta	13/07/2022	SJ
<b>Revisado y Aprobado por:</b>	Marco Boada	13/07/2022	MB